



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Enero 28 de 2020  
Oficio No. 0158

Señores  
**SOPORTE PÁGINA WEB**  
Bogotá D.C.

Rad. 41001-31-03-002-2020-00020-00  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: SERFINDATA S.A.  
Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE RESOLVIÓ: "1°. Admitir la acción de tutela interpuesta mediante apoderada judicial por la empresa SERFINDATA S.A. contra EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. 2°. Vincular a la acción constitucional a los señores EDGAR ARANDA MARTÍNEZ, LUZ MERY GUTIÉRREZ QUIMBAYA, y YENNY AMPARO AROCA; y, al auxiliar de la justicia MANUEL BARRERA. 3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. Notifíquese y córrese el traslado de la demanda de tutela a los vinculados Edgar Aranda Martínez, Luz Mery Gutiérrez Quimbaya, Yenny Amparo Aroca, y Manuel Barrera, por medio de la página **web de la Rama Judicial**, lo anterior teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda no se suministró el domicilio y/o lugar de residencia de éstos. 4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a las accionadas de la copia de la tutela y sus anexos. 5°. Conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. 6°. Solicítese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva Huila, que dentro del término de un (1) día remita a este Despacho judicial en calidad de préstamo el proceso Ejecutivo acumulado de LUZ MARY GUTIÉRREZ QUIMBAYA contra YENNY AMPARO AROCA Y OTROS, al que afirma la accionante fue acumulada la demanda ejecutiva prendaria seguida contra EDGAR ARANDA. 7°. Reconocer a la doctora DORIS BELTRÁN BUITRAGO, identificada con la C.C. No. 23.781.593 y T.P. de Abogada No. 242.882 del C.S.J., como apoderada judicial de la empresa SERFINDATA S.A., en la forma y para los fines indicados en el memorial poder que obra a folio 6 de la actuación. **NOTIFIQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ".** Adjunto copia de la demanda y sus anexos.

KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria